



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 547-UAIP-FGR-2021.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, en relación a la presente solicitud de información, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. Se recibió con fecha veinticinco de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana _____ con Documento Único de Identidad número _____; en la que solicita: *"Totalidad de casos ingresados a la Fiscalía General de la Rep. por el delito de desaparición forzada tipificado en los artículos 364 y 365 del CP., desagregados por mes del hecho, sexo de la víctima, desde el 01 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020."*

Período solicitado: Desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que esta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión; y habiendo la interesada enviado copia de su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en el cuadro estadístico que a continuación se detalla:

Cantidad de víctimas por los delitos de Desaparición Forzada de Personas (Art. 364 CP), a nivel nacional, durante el período comprendido del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, desagregado por mes del hecho, sexo de la víctima	
Sexo	Mes de Hecho
	Julio
Hombre	3
Total	3

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP al 12/11/2021



Fiscalía General de la República

En relación a la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los delitos, período y demás criterios establecidos por la peticionaria.**
- c) La información que se entrega corresponde a la cantidad de víctimas ingresadas, en virtud que la requiere por "...sexo de la víctima...", por el delito de Desaparición Forzada de Personas, Art. 364 del Código Penal, a nivel nacional, por el período solicitado, detallado por mes y año del hecho.
- d) En cuanto al requerimiento de información en el que solicita detallar "... estado de la víctima..."; se aclara a la usuaria que, para los delitos requeridos, no se cuenta con dicho nivel de detalle de forma automatizada en nuestro sistema informática institucional, lo cual no afecta las investigaciones ni el desarrollo del proceso penal.
- e) **La información se presenta de conformidad a las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art. 62 inciso 2º LAIP.**
- f) Los datos estadísticos que se brindan pueden variar en relación a entregados con anterioridad, en virtud que nuestro Sistema Institucional es dinámico y se encuentra en constante actualización, de acuerdo al avance en las investigaciones de cada caso y la adecuación de los hechos típicos.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información